



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220070300

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: FABIAN ANDRES ZAPATA CRUZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **FABIAN ANDRES ZAPATA CRUZ identificado con la C.C. N° 80.545.642** en los bancos, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$160.000.000.00). Líbrese el respectivo oficio circular

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de la quinta (5ª) parte del excedente del sueldo mínimo legal vigente o convencional y de más emolumentos embargables que devengue el demandado **FABIAN ANDRES ZAPATA CRUZ identificado con la C.C. N° 80.545.642**, como empleado de la **CORPORACION GARDEN TECHNOLOGY.**, Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado **FABIAN ANDRES ZAPATA CRUZ identificado con la C.C. N° 80.545.642**, ubicado en la Carrera 44 N° 25 D-29 Casa Dos(2) Bifamiliar Hernández I Conjunto Recreacional y Habitacional las Palmas del Municipio de Fusagasugá-Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria **N°157-116936**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá, líbrese el respectivo oficio de embargo.

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476759c478280ae44ba5ef9a332f06c26532ef738e39325e6a2e09d6a4d988fb**

Documento generado en 06/12/2022 04:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>